



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1111-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 20 de julio de 2026

VISTO:

Solicitud de los bachilleres Danny Roberto SOTO QUISPE y Sheyla Xiomara SALVATIERRA SOTO de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Carrera Profesional de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural Facultad de Ciencias de la Educación; Oficio N° 00182-2026-CSDR-UNH/EPES, de fecha (15.07.2026); Proyecto de Tesis Titulado: Comprensión lectora en estudiantes del ciclo VI de una institución educativa pública rural y una institución educativa pública urbana de Huancavelica, 2026; Informe N° 0053-2026-UNH-UFGGT-CPCSDR, de fecha (01.06.2026), del Mg. Abraham CCENCHO PARI coordinador de la unidad funcional gestión de grados y títulos - EPESCSDR; Informe N° 002-2026-UNH-DACH-EPES, de fecha (07.07.2026); ficha de evaluación del Proyecto de Investigación presentado en un ejemplar en medio digital; Proveído de Decanatura N° 2216-2026-UNH/FCED, de fecha (15-07-2026); Proveído de Secretaria Docente N° 1852-2026-UNH/SD-FCED, de fecha (16-07-2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, de conformidad al Artículo. 17°, 17.1, 17.2, 17.3, 17.5, 17.6, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión 1, aprobado con Resolución N° 0430-2026-CU-UNH; de fecha (06.04.2026), el proyecto de tesis es elaborado por uno dos (02) bachilleres, egresados o estudiantes a partir del VIII ciclo de una misma escuela profesional. El Bachiller(s), egresados(s) o estudiantes (s) presenta(n) una solicitud dirigida al director de la Escuela profesional, por mesa de partes de la Universidad, acompañado del proyecto de tesis en medio digital formato PDF, solicitando designación de asesor, debiendo ser un docente ordinario o contratado (A1 o B1), el asesor y co-asesor pueden ser a propuesta del interesado. El Director de la Escuela derivara coordinador de la unidad funcional gestión de grados y títulos, para que proponga dos docentes, de los cuales el director designa un docente como asesor y de manera opcional, podrá aceptar un co-asesor de acuerdo al objeto de estudio en coordinación con el/los bachilleres(es), egresados(s) o estudiantes (s). El director de la escuela profesional notifica el proyecto de investigación al asesor para su revisión en el plazo máximo de quince (10) días hábiles, debiendo este emitir al director de la escuela profesional dando a conocer el resultado de la evaluación, adjuntando el proyecto en un medio digital. En caso de ser





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1111-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 20 de julio de 2026

favorable, el director escuela profesional solicita al decano la designación de asesor y aprobación del proyecto de tesis, con resolución de decano; para ser notificado al responsable de investigación de la Escuela Profesional para su inscripción. Una vez emitida de aprobación del proyecto de tesis, procederán a ejecutar el proyecto cuya vigencia no excederá de tres (03) años hasta la presentación del informe final de la tesis a la escuela profesional. Vencido dicho plazo el/los interesados deberán presentar un nuevo proyecto de tesis.

Que, los bachilleres Danny Roberto SOTO QUISPE y Sheyla Xiomara SALVATIERRA SOTO de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Carrera Profesional de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural Facultad de Ciencias de la Educación, adjunta el Proyecto de Tesis Titulado: Comprensión lectora en estudiantes del ciclo VI de una institución educativa pública rural y una institución educativa pública urbana de Huancavelica, 2026, y el Director, con Oficio N° 00182-2026-CSDR-UNH/EPES, de fecha (15.07.2026); solicita la designación de un asesor (a) y aprobación del Proyecto de Investigación, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N.° 001-2023-CEU-UNH que lo acredita como autoridad; y habiéndose verificado la conformidad del expediente por la Secretaría Docente conforme al artículo 35° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como asesora a la Dra. Zeida Patricia HOCES LA ROSA del Proyecto de Tesis Titulado: Comprensión lectora en estudiantes del ciclo VI de una institución educativa pública rural y una institución educativa pública urbana de Huancavelica, 2026, presentado por los bachilleres Danny Roberto SOTO QUISPE y Sheyla Xiomara SALVATIERRA SOTO de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Carrera Profesional de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el proyecto de Tesis Titulado: Comprensión lectora en estudiantes del ciclo VI de una institución educativa pública rural y una institución educativa pública urbana de Huancavelica, 2026, presentado por los bachilleres Danny Roberto SOTO QUISPE y Sheyla Xiomara SALVATIERRA SOTO de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Carrera Profesional de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Carrera Profesional de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural Facultad de Ciencias de la Educación, asesora e interesados, para su conocimiento y los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

Dr. Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*Yvv



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/b526afbe-aaf3-4d56-9712-1825a5a1d1f9/verificar>